

CIRCULAR INFORMATIVA No. 014

CIR_GJN_MCBL_0014.15

México D.F. a 20 de enero de 2015

Asunto: Se informan aspectos relevantes **Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior. Permiso Automático Calzado.**

Por medio del presente nos permitimos hacer llegar a ustedes algunos comentarios relacionados con la entrada en vigor del **Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior**, específicamente por lo que respecta al permiso automático para calzado.

- Se sujetarán a la presentación de un permiso automático las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias listadas en el mismo acuerdo.
- Para efecto de la obtención del permiso se deberá atender a los requisitos previstos en el mismo acuerdo.

"5.3.1 ...

A. ...

1. a 7. ...

8. Permiso automático de importación de calzado.

I. Se deberá indicar lo siguiente, en español:

- a) Descripción de la mercancía, tomando en cuenta lo siguiente:
 - i. El material de que está compuesto el corte y, en su caso, el porcentaje que represente la mayor parte del material.
 - ii. Características del calzado.
 - iii. Si tiene puntera protección de metal, si es de construcción welt, si es calzado para hombres o jóvenes, mujeres o jovencitas o para niños o infantes, si cubre el tobillo o la rodilla, si es concebido para la práctica de algún deporte (ciclismo, snowboard, tenis, basketball, gimnasia, esquí, etc.), si tiene una banda o aplicaciones similares.
- b) Marca(s) comercial(es) y modelos.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 014

CIR_GJN_MCBL_0014.15

- c) Tipo de aduana de entrada.
 - d) Fracción arancelaria y subdivisión, en su caso.
 - e) Unidad de medida de la Tarifa.
 - f) Número de la factura comercial.
 - g) Fecha de expedición de la factura comercial.
 - h) Unidad de medida de comercialización, conforme a la factura comercial.
 - i) Cantidad (volumen) a importar conforme a la unidad de medida de comercialización.
 - j) Factor de conversión.
 - k) Moneda de comercialización, conforme a la factura comercial.
 - l) Valor total de la factura comercial en términos de la moneda de comercialización.
 - m) Valor de la mercancía a importar, conforme a la factura comercial en términos de la moneda de comercialización.
 - n) País exportador hacia el territorio nacional.
 - o) País de origen de la mercancía.
 - p) Sólo en caso de que la aduana de entrada sea marítima deberán señalarse:
 - i. del documento de exportación.
 - ii. Fecha de expedición del documento de exportación.
 - iii. Datos del documento de exportación:
 - a. Descripción de la mercancía.
 - b. Código arancelario, conforme a la nomenclatura arancelaria del país exportador.
 - c. Cantidad (volumen) en la unidad de medida señalada en el documento de exportación.
 - d. Valor en dólares de la mercancía a importar sin incluir fletes ni seguros.

En caso de que la compraventa se realice en cualquier otra divisa convertible o transferible, se debe convertir a dólares, conforme a la equivalencia vigente de acuerdo con la tabla que mensualmente publique el Banco de México durante la primera semana del mes inmediato anterior a aquel al que corresponda.
 - e. Precio unitario de la mercancía en dólares.

En caso de que la compraventa se realice en cualquier otra divisa convertible o transferible, se debe convertir a dólares, conforme a la equivalencia vigente de acuerdo con la tabla que mensualmente publique el Banco de México durante la primera semana del mes inmediato anterior a aquel al que corresponda.
 - q) Nombre y domicilio del productor o proveedor de la mercancía (este campo no es obligatorio).
 - r) Nombre y domicilio del exportador de la mercancía.
 - s) Observaciones, en caso de ser necesario.
- II. Se deberán anexar digitalizados la factura comercial que ampare la mercancía a importar, su correspondiente traducción al idioma español y en caso de que la aduana de entrada sea marítima también deberán anexarse el documento de exportación del país de procedencia y su correspondiente traducción al idioma español.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 014

CIR_GJN_MCBL_0014.15

B. a F. ...”

- Este permiso será exigible únicamente cuando se destinen al régimen de importación definitiva y el precio unitario de las mercancías sea inferior a su precio estimado conforme a los Anexos de la Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la SHCP, publicada el 28 de febrero de 1994 y sus posteriores modificaciones.
- Una vez ingresada la solicitud por medio de la Ventanilla Digital, el solicitante obtendrá de manera inmediata la clave asignada por la SE cuya vigencia iniciará 5 días hábiles después de emitida por lo que a pesar de contar con la clave la mercancía no podrá presentarse a despacho sino hasta que se encuentre activa.
- En caso de que se encuentren inconsistencias entre los datos asentados en el permiso automático y la factura comercial o el documento de exportación, el permiso automático no será válido.
- Una vez que la clave sea vigente, el interesado podrá presentar el pedimento respectivo ante la [aduanas](#) en los términos del artículo 36 A de la L. A, debiendo anotar en el campo relativo al número de permiso la clave asignada por la SE.
- Estos permisos automáticos tendrán una vigencia de 60 días naturales a partir del inicio de vigencia de la clave de autorización asignada por la SE.
- **La entrada en vigor de la mencionada disposición será el 19 de enero de 2015.**

CIRCULAR INFORMATIVA No. 014

CIR_GJN_MCBL_0014.15

- **En la misma fecha, quedará habilitada la Ventanilla Única para la recepción del permiso automático de importación de calzado.**
- **El permiso automático será exigible en la Aduana en términos del artículo 36-A fracción I inciso C de la L.A. vigente, cinco días hábiles después de habilitada la ventanilla, es decir el día 26 de enero de 2015.**

Por la importancia de lo anterior, es importante que una vez habilitada la VU realicen las gestiones necesarias para obtener el permiso y evitar retrasos en sus operaciones.

Sin más quedamos a sus órdenes, en caso de dudas favor de dirigirse a esta Gerencia Jurídica.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
carmen.borgonio@claa.org.mx